APRUEBA SEGUNDA MODIFICACION DE CONVENIO SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO /ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE: DISPOSITIVO CASA ACOGIDA.

RESOLUCION EXENTA N°37 / XI REG.

COYHAIQUE, 29 de Julio de 2019

VISTOS:

1. Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
2. Ley N° 19.023, que creó el Servicio Nacional de la Mujer; y modificaciones respectivas introducidas por la iey N° 20.820,
3. Ley N° 21.125, de Presupuesto del Sector Público, para el año 2019.
4. Ley N° 19.886 sobre Bases de los Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250/2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones.
5. Resolución N° 7 y 8 de 2019, de la Contraloría General de la República.
6. Resolución exenta N°2282 de 31 de diciembre de 2018, resolución afecta N°19, de fecha 30 de octubre de 2017; Resolución TRA 121830/21/2019, de fecha 27 de febrero de 2019, todas del SERNAMEG.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género (SERNAMEG), tiene por misión diseñar, proponer y coordinar políticas, planes, medidas y reformas legales conducentes a la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, y a disminuir prácticas discriminatorias en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural del país.

2. Que, dentro del ámbito de sus funciones, le corresponde al SERNAMEG promover programas destinados a sensibilizar a la comunidad sobre temas que afectan a las mujeres y su grupo familiar; coordinando con servicios y organismos públicos privados los programas, acciones y otras medidas conducentes a los objetivos de este Servicio.

3. Que, la Resolución afecta N° 19 de 30 de octubre de 2017, delegó en la Directora Regional de Aysén, la facultad de acordar y/o realizar todos los actos y celebrar todos los convenios y contratos que fueren necesarios para el cumplimiento de los fines institucionales y la facultad de dictar la resolución aprobatoria correspondiente.

4. Que, mediante resolución exenta N° 2282 de 31 de diciembre de 2018, se aprobó el cálculo y estimación de gastos del Presupuesto a las Direcciones Regionales, correspondientes al período 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2019.

5. Que, la Dirección Regional de Aysén, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y la I. Municipalidad de Coyhaique, suscribieron con fecha 31 de Diciembre de 2017 un Convenio de Continuidad, Transferencia de Fondos y Ejecución para la ejecución del Programa/ Dispositivo Casa de Acogida, según consta de Resolución Exenta N°13 de fecha 26 de febrero de 2018 de esta Dirección Regional. Posteriormente, el convenio de origen fue modificado sustancialmente incorporando nuevas Orientaciones Técnicas para el Dispositivo Casa de Acogida, Programa de Prevención en Violencia Contra las Mujeres para el año 2019, aprobados mediante Resolución Exenta N° 2255 y N° 2256, y nuevos objetivos de este Servicio, la modificación descrita se suscribe con fecha 31 de diciembre de 2018 y aprobada mediante resolución N° 9 de fecha 25 de enero de 2019, modificado posteriormente como primera modificación año 2019, con fecha 22 de abril de 2019 y aprobada mediante resolución N° 35 de fecha 18 de julio.

6. Que mediante memo N° 133 se solicita modificación de convenio, de acuerdo a lo informado por la unidad técnica mediante memo 132, y ordinario N° 1338 de la Ilustre Municipalidad de Coyhaique, en los que señala la existencia de excedentes por la suma de $ 3.017.700, y su redistribución de la siguiente forma: Mantener en ítem 20, subítem 21 $1.000.000.-, para cubrir necesidad de pago de reemplazo en caso de licencias médicas del programa. Traspasar del ítem 20, subítem 21 $100.000.- al ítem 40, subítem 42, "alimentación y bebidas" a fin de adquirir alimentos para talleres grupales, reuniones u otras actividades necesarias para beneficiarias del programa.Traspasar del ítem 20, sub ítem 21 $358.618.-, ítem 40, subítem 43, "Materiales de uso y consumo", a fin de adquirir materiales de oficina y materiales de enseñanza de talleres grupales con niñas y niños.Se solicita habilitar ítem 50, subítem 55, "Gastos de traslado" traspasando del ítem 20, subítem 21, $30.000.-, para movilización de usuarias y sus hijos e hijas.Además se solicita de manera excepcional , traspasar del ítem 20, subítem 21, $1.529.082, al ítem 60, subítem 63 "Máquinas y equipos", para ser utilizados en la compra de tres computadores para el equipo profesional de la casa, una impresora, un proyector para talleres grupales o capacitaciones y dos discos duros externos para almacenamiento de documentos. Todo esto teniendo en cuenta que es el ejecutor quien debe proveer de estos insumos, sin embargo en este momentos no cuenta con el presupuesto requerido. Que al evaluar la solicitud de modificación conforme a los antecedentes invocados, se advierte un error en la imputación presupuestaria de fondos provenientes de sernameg, destinando la suma de $ 59.504.400.-, al ítem 10, en circunstancias que éste monto corresponde ser asignado al ítem 20. De acuerdo a lo establecido en la cláusula novena del convenio de origen en el caso que la modificación sea presupuestaria, requerirá además revisión y aprobación de la persona encargada de Administración y Finanzas de la Dirección Regional. Por lo que mediante memo N °146, autoriza la

modificación presupuestaria, haciendo presente además que el ítem 50 trasferencia beneficiarias, no corresponde para la destinación del gasto, debiendo ser el subitem 45 Gastos de Traslado, quedando el presupuesto según modificaciones de la siguiente forma: 1) Ïtem 20 la suma de $ 57.486.700.-, 2) Ítem 40 la suma de $12.044.618.-; y 3) ìtem 60 la suma de $ 1.529.082.- Se hace presente además la errónea imputación al ìtem 10, debiendo estar en el ítem 20.

7. Que, finalmente y conforme lo expuesto en los considerandos precedentes se suscribe segunda modificación año 2019 de convenio de continuidad, de transferencia del Programa del Dispositivo Casa de Acogida ".

8. Que, por regla general los actos administrativos no tienen efecto retroactivo, salvo de manera excepcional como lo ha aceptado la jurisprudencia de nuestra Contraloría General de la República de Chile. **Aplica dictamen 20.720/2001**

RESUELVO:

1. Apruébese en todas sus partes, segunda modificación año 2019, del Convenio suscrito con fecha 15 julio de 2019 entre el Sernameg y la I. Municipalidad de Coyhaique, para la ejecución de el "Dispositivo Casa de Acogida ", cuyo texto es el siguiente:

En Coyhaique, a 15 de julio de 2019, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Aysén, representada por su Directora Regional Elizabeth Gutiérrez Eggers, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos con domicilio en calle Baquedano N°257 de la Comuna de Coyhaique, en adelante el **"SernamEG"** o el **"Servicio"**, por una parte; y en adelante, "el Municipio "la entidad ejecutora", R.U.T. N° 69.240.300-2, representada por su Alcalde don Alejandro Huala Canumán, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos con domicilio en calle Francisco Bilbao N°357 comuna de Coyhaique, se celebra el siguiente convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución

PRIMERO: ANTECEDENTES

- Que, la Dirección Regional de Aysén, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y la I. Municipalidad de Coyhaique, suscribieron con fecha 31 de Diciembre de 2017 un Convenio de Continuidad, Transferencia de Fondos y Ejecución para la ejecución del Programa/ Dispositivo Casa de Acogida, según consta de Resolución Exenta N°13 de fecha 26 de febrero de 2018 de esta Dirección Regional. Posteriormente, el convenio de origen fue modificado sustancialmente incorporando nuevas Orientaciones Técnicas para el Dispositivo Casa de Acogida, Programa de Prevención en Violencia Contra las Mujeres para el año 2019, aprobados mediante Resolución Exenta N° 2255 y N° 2256, y nuevos objetivos de este Servicio, la modificación descrita se suscribe con fecha 31 de diciembre de 2018 y aprobada mediante resolución N° 9 de fecha 25 de enero de 2019.
- Que mediante memo N° 133 se solicita modificación de convenio,

de acuerdo a lo informado por la unidad técnica mediante memo 132, y ordinario N° 1338 de la Ilustre Municipalidad de Coyhaique, en los que señala la existencia de excedentes por la suma de $ 3.017.700, y su redistribución de la siguiente forma:

Mantener en ítem 20, subítem 21 $1.000.000.-, para cubrir necesidad de pago de reemplazo en caso de licencias médicas del programa.
Traspasar del ítem 20, subítem 21 $100.000.- al ítem 40, subítem 42, "alimentación y bebidas" a fin de adquirir alimentos para talleres grupales, reuniones u otras actividades necesarias para beneficiarias del programa.
Traspasar del ítem 20, sub ítem 21 $358.618.-, ítem 40, subítem 43, "Materiales de uso y consumo", a fin de adquirir materiales de oficina y materiales de enseñanza de talleres grupales con niñas y niños.
Se solicita habilitar ítem 50, subítem 55, "Gastos de traslado" traspasando del ítem 20, subítem 21, $30.000.-, para movilización de usuarias y sus hijos e hijas.
Además se solicita de manera excepcional , traspasar del ítem 20, subítem 21, $1.529.082, al ítem 60, subítem 63 "Máquinas y equipos", para ser utilizados en la compra de tres computadores para el equipo profesional de la casa, una impresora, un proyector para talleres grupales o capacitaciones y dos discos duros externos para almacenamiento de documentos. Todo esto teniendo en cuenta que es el ejecutor quien debe proveer de estos insumos, sin embargo en este momentos no cuenta con el presupuesto requerido.

- Que al evaluar la solicitud de modificación conforme a los antecedentes invocados, se advierte un error en la imputación presupuestaria de fondos provenientes de sernameg, destinando la suma de $ 59.504.400.-, al ítem 10, en circunstancias que éste monto corresponde ser asignado al ítem 20.

- De acuerdo a lo establecido en la cláusula novena del convenio de origen en el caso que la modificación sea presupuestaria, requerirá además revisión y aprobación de la persona encargada de Administración y Finanzas de la Dirección Regional. Por lo que mediante memo N °146, autoriza la modificación presupuestaria, haciendo presente además que el ítem 50 trasferencia beneficiarias, no corresponde para la destinación del gasto, debiendo ser el subitem 45 Gastos de Traslado, quedando el presupuesto según modificaciones de la siguiente forma: 1) Ïtem 20 la suma de $ 57.486.700.-, 2) Ítem 40 la suma de $12.044.618.-; y 3) ìtem 60 la suma de $ 1.529.082.- Se hace presente además la errónea imputación al ìtem 10, debiendo estar en el ítem 20.

SEGUNDO. Objeto

De acuerdo a los antecedentes las modificaciones objeto del presente convenio apuntan a lo siguiente:

1.- Se rectifica de manera retroactiva la imputación presupuestaria en los recursos provenientes de Sernameg, traspasando los recursos mal imputados

desde el ítem 10 gastos en personal administrativo, al ítem 20 gastos en personal operacional, en su totalidad, esto es, por la suma de $59.504.400.-
2.- En este orden, rectificada la imputación, se rebaja desde el ítem gastos operacionales 20 gastos operacionales / programáticos (subítem 21 gastos personal honorarios), la suma de $2.017.700.-, quedando este ítem en la suma de $ 57.486.700.-
3.- Se incrementa el ítem 40, en la suma de $ 488.618.-, quedando en dicho ítem la suma de $12.044.618.-
4.- Se asigna al ítem 60 denominado gastos de inversión la suma de $1.529.082.- , el que, como se señala en el antecedente, si bien, es una obligación del ejecutor procurar mantener la infraestructura y equipamiento, se determina hacer una excepción a lo establecido por el convenio de origen en su letra letra B.4 relativos a los compromiso del ejecutor, para el funcionamiento del programa.
Se reemplaza Numeral 1 letra b de la siguiente forma:

A) NUMERAL 1 LETRA B COMPROMISOS FINANCIEROS DEL SERNAMEG EN LO SIGUIENTE

- Letra B.4 por lo siguiente: Con cargo a la Ley de Presupuesto para el año 2019 corresponde a la suma bruta, única y total anual de **$ 71.060.400** (setenta y un millones sesenta mil cuatrocientos pesos) la que se desglosa de la siguiente forma:

	Gastos Programa de Atención	**Aporte SernamEG**
Cta.	**Ítem**	
10	Gastos en Personal Administrativo	
20	Gastos en Personal Operacional	**$57.486.700 .-**
30	Gastos en Administración	
40	Gastos Operacionales	**$12.044.618 .-**
50	Transferencias Beneficiarias	**0**
60	Gastos de Inversión	**$1.529.082.**
	Totales	**$71.060.400**

CUARTO: Plan de cuentas y proyecto

El ejecutor deberá hacer las modificaciones respectivas en el plan de cuentas del proyecto comunal haciendo entrega oportuna del mismo a la Unidad Técnica con el respectivo desglose del presupuesto en sub ítems

QUNTO: Constancia

Las partes acuerdan, que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el Convenio original y las modificaciones que en este acto se incorporan relativas corregir errores en las imputaciones presupuestarias, se tendrán incorporadas desde el convenio de fecha 31 de diciembre de 2018

SEXTO: Suscripción y firma.

La modificación que por este acto se introduce se firma en 3 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SernamEG y uno en

poder del Ejecutor.

SEPTIMO: Personerías.
La calidad de Directora Regional de la Región de Aysén, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña Elizabeth Gutiérrez Eggers, consta de Resolución TRA 121830/21/2019, de fecha 27 de febrero de 2019 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Afecta N° 19 de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería del Alcalde don Alejandro Huala Canumán para representar a la **I. Municipalidad de Coyhaique**, consta del fallo del Tribunal Electoral de fecha 15 de Noviembre de 2016, y el Acta de Constitución del Honorable Consejo de la Comuna de Coyhaique, de fecha 21 de noviembre de 2016.

2.- Los efectos del acto que mediante esta acto se aprueban se incorporan excepcionalmente con efecto retroactivo, en lo que se refiere a salvar errores en la imputación presupuestaria,, en los recursos provenientes de Sernameg, traspasando los recursos mal imputados desde el ítem 10 gastos en personal administrativo, al ítem 20 gastos en personal operacional, en su totalidad, esto es, por la suma de $59.504.400.-, imputación que se tiene por incorporada, desde el convenio suscrito con fecha el 31 de diciembre de 2018, con el único objeto de regularizar definitivamente situaciones ya consumadas, que han producidos efectos de hecho, con consecuencias jurídicas y que solo pueden solucionarse por esta vía.

3.- Se hace presente que el acto que mediante este instrumento se aprueba no involucra una nueva asignación imputable a la Ley de Presupuestos año 2019,

DIRECCIÓN REGIONAL DE AYSÉN
DIRECTORA REGIONAL

ELIZABETH GUTIÉRREZ EGGERS
DIRECTORA REGIONAL
SERNAMEG
REGIÓN DE AYSÉN

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

ECG/MCA /ECG/ecg
Distribución:
-Oficina de Partes
-Dpto. de Administración y Finanzas
-Unidad Técnica
- Asesora Legal